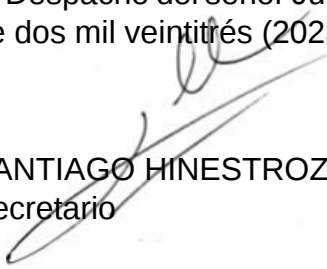




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00678-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.** contra **CORPORACIÓN CRESER**, si no fuera porque revisada la demanda, se constata que ya entre las mismas partes se promovió proceso ejecutivo dentro del radicado 680014003015-2023-00589-00 proceso por el cual se negó la solicitud de mandamiento de pago mediante providencia del 21 de septiembre de 2023.

Que consecuencial a lo anterior al ser omitido el reparto por la oficina judicial, habrá de devolverse para que surta el reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y no la asignación a este juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL la presente solicitud de aprehensión y entrega presentada por **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S.** contra **CORPORACIÓN CRESER**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 20 de octubre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3885 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co